

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 826

Revisado el presente proceso se dispone por el Despacho realizar los siguientes ordenamientos.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la Doctora Diana Lorena López Monsalve, identificas con T.P. 364.481, para que represente los intereses de la demandante Isabel Cristina Palacio Giraldo, como demandante en esta acción.

Tener por contestada la demanda realizada por el Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, la que fue allegada al Despacho.

De otra parte, se requiere a la parte demandante, para que allegue con destino a este proceso dictamen pericial que dé cuenta de la plena identificación, individualización, cabida, áreas y linderos, así como indicación si el bien es uno de menor extensión sobre uno mayor extensión, con el debido alinderamiento de ambos, propietarios y todo aquello que sea necesario para dar claridad a esta juzgadora al momento de adoptar la decisión de fondo.

Para tal efecto, se le concede un término de treinta (30) días, so pena de aplicar desistimiento tácito, como lo dispone el artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, por **Secretaría**, líbrese oficio con destino a la **Secretaría de Planeación municipal**, para que informe en cuanto se tiene estimada la UNIDAD AGRIGOLA FAMILIAR (UAF), para este municipio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: Pertenencia
Demandante: Isabel Cristina Palacio Giraldo
Demandado: María Magola Zapata Ladino
Rad: 170424089-002-2020-00041-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 132 del 4 de septiembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d905672b7537383146ba00c2d4a0944436c2b829b179eeb2a9fdbb1686421ab**

Documento generado en 01/09/2023 04:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>